

Ordenanza Numero: 192

1/2 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE "USHUAIA"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N° 4

Ushuaia, 05 de junio de 1986.-

VISTO: El expediente nº 103, letra: H.C.D., referente a las condiciones que deben cumplir los obradores y depósitos de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que la aparición de estos depósitos dentro del ejido urbano producen un grave deterioro del medio ambiente.-

Que complican en muchos casos la circulación vehicular.-

Que de acuerdo a la Ley Territorial nº 236, artículo 36, es te cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Todo espacio destinado a obrador para la ejecución de una obra deberá encontrarse en perfecto estado de limpieza, y acondicionamiento de los materiales y equipos que allí se depositen.-

ARTICULO 2º.- En caso de haberse diseminado en la zona, residuos o materiales de construcción provenientes de dicho obrador, los mismos, deberán ser recolectados por el responsable de dicho depósito. En caso contrario se procederá a la clausura del depósito hasta tanto se regularice la situación.-

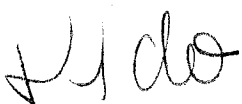
ARTICULO 3º.- No se permitirá, salvo autorización previa, el utilizar como depósito o playa de estacionamiento de maquinarias, el espacio que se encuentre fuera de los límites del cerco.-


ARTICULO 4º.- Una vez concluidas las obras, deberá dejarse el predio utilizando, en óptimas condiciones de limpieza, orden y prolijidad.-

ARTICULO 5º.- A todas las contravenciones, a la presente Ordenanza, serán de aplicación las penalidades en vigencia.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 192 /86
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30/5/86


ISABEL GRANADA
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE


ANA ORTIZ de CACHIN
Pte. Junta del Honorable
Concejo Deliberante

USHUAIA, ³⁰ de junio de 1986.-

VISTO: La Ordenanza nro. 192/86, sancionada por el /
Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se pone de manifiesto las condiciones
que deben cumplir los obradores y depósitos de obra;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 192/86, sancionada
por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia
mediante la cual se pone de manifiesto que todo espacio desti-
nado a obrador para la ejecución de obras deberá encontrarse
en perfecto estado de limpieza y acondicionamiento de los ma-
teriales y equipos que allí se depositen.-

ARTICULO 2.- REFRENDARAN a presente Decreto los señores Secre-
tarios de Economía y Finanzas como tal y a cargo de la Secreta-
ría de Gobierno y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3.- Comuníquese. Dése copia al Boletín Oficial de la
Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 354/86.-

RAQUEL E. VERA DE MENDOZA
Jefa de Despacho General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

CARRERA ABOLFO
RUIZ, DIEGO
MOLINERO, JUAN